



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 002-ENM-DRG-R

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL MANUAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SEGÚN APROBADO POR LA ORDENANZA 038-DRG-R, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE CLARIFICAR EL TÉRMINO DE TARDANZA Y AÑADIR EL TERMINO DE AUSENCIA SIN AUTORIZACIÓN; PARA ENMENDAR LA TABLA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS FINES DE AÑADIR UNA NUEVA FALTA; Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

JM
HJM
MTD

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declaró política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. En este Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 del Código establece que el municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser consonante con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Código Municipal establece en el Artículo 2.043 sobre la estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal, que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo aprobó, mediante la Ordenanza 038-DRG-R, Serie 2022-2023, el Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias y las Tablas de Medidas Disciplinarias, el cual contiene las faltas que darán lugar a la imposición de medidas y acciones disciplinarias a los empleados y funcionarios.

POR CUANTO: En la implementación de estos instrumentos de trabajo, se han identificado situaciones preocupantes por parte de los empleados al utilizar el período de gracia, que surge de la definición de "tardanza" del propio Manual, para llegar después de la hora de comienzo de su jornada de trabajo. Este periodo de gracia está siendo utilizado de forma inadecuada por algunos empleados. Aunque este margen de tiempo de siete (7) minutos, fue concebido como una medida flexible para atender imprevistos puntuales, algunos empleados lo han convertido en una práctica habitual para justificar retrasos recurrentes. Esta conducta afecta directamente la eficiencia del funcionamiento del Municipio y ha generado inquietud entre los directores y supervisores, quienes consideran que el abuso de esta prerrogativa debilita la disciplina laboral y deteriora la calidad del servicio público.

JMM
HJM
MTD

POR CUANTO: Además de lo anterior, se ha identificado que el concepto de "ausencia sin autorización" (ASA por sus siglas), no está definido en el Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias. Es fundamental establecer y definir claramente este término, ya que esto permitirá delimitar de manera precisa cuándo un empleado incurre en una falta al ausentarse sin justificación previa o sin la debida autorización. De igual forma, incluir esta conducta como una infracción no solo fortalecerá el orden y la responsabilidad dentro del entorno laboral, sino que también brindará una base sólida para aplicar medidas correctivas de forma justa y coherente. Además, contribuirá a prevenir abusos, promover una cultura de cumplimiento y garantizar la continuidad y eficiencia en los servicios que brinda la institución.

POR CUANTO: En vista de lo anterior, resulta necesario enmendar el Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Municipio de San Lorenzo, así como la Tabla de Medidas Disciplinarias y establecer los nuevos conceptos de tardanza y ausencias sin autorización.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo VI, del Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Municipio de San Lorenzo, según aprobado por la Ordenanza 038-DRG-R, Serie 2022-2023, a los fines de añadir un nuevo inciso (5), enmendar la definición de "tardanza" y reenumerar los incisos del referido Artículo:

ARTÍCULO VI – DEFINICIONES

1. **Alcalde:** ...
2. ...
5. **Ausencia sin autorización:** Se considerará ausencia sin autorización el hecho de no presentarse a laborar durante la jornada regular asignada sin haber obtenido la autorización o la aprobación previa del funcionario o empleado municipal con la autoridad para otorgarla. Se entenderá que una ausencia es no autorizada en los siguientes casos:
6. **Autoridad Nominadora:** ...

38. **Tardanza** - registrar la entrada después de la hora oficial de comienzo del horario de trabajo establecido para el empleado, dentro de la jornada regular de trabajo del Municipio y después de la hora oficial de regreso del período de descanso o toma alimento. Registrar la asistencia un minuto después de pasada la hora oficial de comienzo del horario de trabajo del empleado y después de la hora oficial de regreso del período de descanso o tomar alimento constituye una tardanza.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Anejo 1- Tabla de Medidas Correctivas Disciplinarias del Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Municipio de San Lorenzo, según aprobado por la Ordenanza 038-DRG-R, Serie 2022-2023, a los fines de añadir una nueva falta 4. por "Ausencia Sin Autorización" y reenumerar la secuencia de faltas siguientes:

FALTA	1ra infracción	2da infracción	3ra infracción
4. Ausencia sin autorización	Reprimenda escrita	Suspensión de 30 a 60 días	Destitución

JM **SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos a incorporar al Manual de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Municipio de San Lorenzo y al Anejo 1 Tabla de Medidas Correctivas Disciplinarias, las enmiendas aquí autorizadas.

HM **SECCIÓN 4TA:** Las demás disposiciones de la Ordenanza 038-DRG-R, Serie 2022-2023 y su Reglamento continuarán ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde.

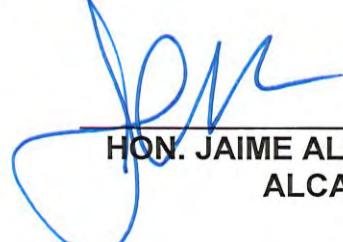
SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 18 DE AGOSTO DE 2025.


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2025.


HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 002-ENM-DRG-R Serie 2025-2026 del 18 de agosto de 2025**, según aprobada por la Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 19 de agosto de 2025.

Total a Favor: (9)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: 0

Total en Contra: (4)

Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: 0

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2025.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa

Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR HOMI MARTÍNEZ | MUNICIPIO DE SAN LORENZO

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 715-5778